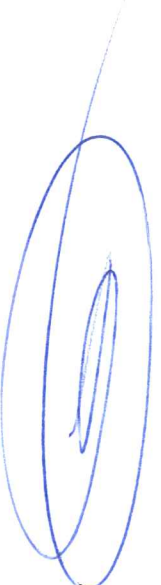


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN-ESCUELA "EL CAU" Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN, RELATIVO AL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (PROGRAMA *SMARTIA*) DIRIGIDO A UNIDADES FAMILIARES CON MENORES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), CON REFERENCIA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

En Castellón de la Plana, a 29 de noviembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS



DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 7 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Enrique Pellicer Batiste**, Secretario General en funciones de aquella, en calidad de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,



D. Juan Rodríguez Abellán, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Asociación-Escuela "El Cau", entidad titular del Centro de Rehabilitación "El Cau", y del Centro Piloto de Estudios Avanzados

para el Desarrollo de Programas sobre Infancia y Discapacidad, con domicilio social en Camino de la Costa, s/n, 12004 Castellón de la Plana, encontrándose facultado para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 de los Estatutos que rigen dicha Asociación, inscrita en los registros nacional y provincial de asociaciones con los números 27.587 y 351, respectivamente, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en fecha 24 de abril de 1981.

MANIFIESTAN

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, y el Sr. Presidente de la Asociación-Escuela "El Cau", suscriben el presente convenio con el fin de posibilitar la continuidad, durante 2017, de la realización de un programa piloto relativo a la aplicación del **Programa SMARTIA**, diseñado por la firma *Ayelen Solutions*, en los propios Centros y Servicios de la Asociación-Escuela "El Cau, y en otras unidades docentes en el ámbito de la provincia de Castellón que integran a menores con trastorno del espectro autista (TEA).

El Programa *SMARTIA*, cofinanciado en su fase de diseño por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea y por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), entidad pública adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, está considerada como la primera herramienta del mercado, destinada al tratamiento de los trastornos del espectro autista, que coordina a todos los agentes intervinientes en su abordaje: el propio niño, su familia, el terapeuta, el centro educativo y otros agentes del entorno inmediato del menor, revistiéndose, de acuerdo con la descripción facilitada por sus diseñadores, de las siguientes cualidades:

a) En cuanto a su **evaluación**, el sistema SMARTIA se caracteriza por partir de una exhaustiva definición de competencias recogidas en un cuestionario de línea base integrado por un número de indicadores superior a

trescientos, que engloban en su totalidad las competencias de desarrollo de un niño.

b) En cuanto a la **planificación de resultados**, en función de los mismos, el sistema propone un plan de trabajo con unos objetivos concretos e individualizados, basando los mismos en sus puntos fuertes y áreas de mejora del niño.

c) En cuanto a la **modalidad de intervención**, permite al terapeuta el diseño de sesiones de trabajo mediante la utilización de paneles de anticipación que permiten incluir las actividades del sistema que están vinculadas a los indicadores de la línea base. Dispone el sistema, asimismo, de una herramienta para el trabajo de la socio-comunicación, mediante la elaboración de historias sociales, editables y compartidas con otros terapeutas y con las unidades familiares.

d) En cuanto al **seguimiento del proceso**, SMARTIA permite al terapeuta la realización de consultas del estado y evolución de la intervención en cualquier momento de la misma, permitiendo el acceso a datos obtenidos en el transcurso de las sesiones terapéuticas y compartirlos con la familia. Ello permite acceder a todos los agentes intervinientes, en cualquier momento del proceso, a informes fundamentados y a estrategias de intervención.

Atendiendo al interés que la aplicación SMARTIA reviste para el amplio sector de la población provincial, constituido por unidades familiares que integran entre sus miembros a menores con trastorno del espectro autista (TEA), por la Diputación Provincial de Castellón, durante el anterior ejercicio económico 2015 se consideró la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo la realización de un programa piloto, acerca de su idoneidad como recurso terapéutico, a cargo de la Asociación-Escuela "El Cau", entidad sectorial de ámbito provincial declarada de utilidad pública e internacionalmente reconocida como pionera y a la vanguardia del tratamiento del autismo y de otros trastornos del espectro autista.

Ejecutado el programa piloto con una duración de ocho meses, en el periodo comprendido entre 1º de noviembre de 2015 y 30 de junio de 2016, contempló las siguientes actuaciones por parte de la Asociación-Escuela “El Cau”:

1. Aplicación, mediante programa piloto, del Programa SMARTIA, diseñado por la firma Ayelen Solutions, a veinte personas afectas de TEA y otros trastornos del neurodesarrollo, atendidos por el Centro Específico de Educación Especial, Centro de Día y Residencia dependientes de la Asociación-Escuela “El Cau”, de Castellón de la Plana, habiéndose gestionado por la misma la incorporación al programa, además, de hasta cincuenta personas integradas, como alumnado, en las aulas CYL (Aulas de Comunicación y Lenguaje) de la Conselleria de Educación de Generalitat Valenciana.

2. Formación de profesionales y familiares en el conocimiento y aplicación de las herramientas informáticas asociadas al Programa SMARTIA, aportando, en su caso, propuestas de mejora de las mismas.

3. Evaluación objetiva de los procedimientos empleados y sus resultados, en lo respectivo a los ámbitos educativos, familiares y sistemas de apoyo.

De la implementación del programa piloto se ha extraído como principal conclusión la utilidad general de la herramienta SMARTIA en la mejora de la atención al alumnado con TEA, al tiempo que se han obtenido datos relevantes en la adaptación de la plataforma al trabajo en el aula, que han permitido una mayor idoneidad de la misma a su dinámica y su ajuste a la individualidad de cada alumno.

Los Centros en los que se ha implementado la plataforma SMARTIA, con la activa participación de cincuenta menores afectos de Trastorno del Espectro Autista, han sido los siguientes:

Centro	Localidad	Número de licencias activadas
CEIP Gaetà Huguet	Castelló	1
CEIP Isidoro Andrés	Castelló	5
CEIP Manel García Grau	Castelló	5
CEIP Isabel Ferrer	Castelló	1
CEIP Pintor Sorolla	Castelló	1
CEIP Eleuterio Pérez	La Vall d'Uixó	2
CEIP Grangel Mascarós	L'Alcora	2
CEIP Escultor Ortells	Vila-real	1
CEDIAT (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana) AFANIAS	Castelló	3
CEDIAT Síndrome de Down	Castelló	2
CEDIAT Aspropace	Castelló	2
Centro de Día "El Cau"	Castelló	6
Centro Educativo "El Cau"	Castelló	13
Residencia "El Cau"	Castelló	6
		50

Previéndose dar continuidad al programa SMARTIA de intervención con menores con TEA, asume la Corporación Provincial, mediante su aportación económica, la atención del coste derivado de la contratación, por la Asociación-Escuela "El Cau", del personal expresamente adscrito a la realización del programa, referente éste al diagnóstico e intervención familiar en niños con TEA (Trastorno del Espectro Autista), usuarios del Programa SMARTIA, así como de los gastos derivados del desarrollo de los programas de formación continua y reciclaje profesional dirigidos a la capacitación de los responsables del programa y su equipo asesor, y del programa de formación general dirigido a la capacitación de los profesionales, familias y usuarios directos de SMARTIA, con referencia, durante 2017, al periodo comprendido entre 1 de octubre y 30 de diciembre de 2017.

Asimismo, asume la Corporación Provincial la atención del gasto derivado del coste de cincuenta licencias individuales de utilización de la plataforma SMARTIA, así como del derivado de la adquisición, por la Asociación-Escuela "El Cau", de cincuenta tabletas informáticas,

compatibilizadas por la firma comercial Ayelen Solutions con la ejecución de la aplicación SMARTIA, para su utilización personalizada por los cincuenta menores con TEA incorporados al Programa.

Con ello, la aportación económica global asumida por la Corporación Provincial se cifra en diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €), con referencia al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Diagnóstico e intervención familiar con menores y formación continua de profesionales.	5.000,00
Adquisición de 50 tabletas informáticas (175,00 €/unidad)	8.750,00
Importe de 50 licencias individuales SMARTIA (25,00 €/mes)	3.750,00
Total ...	17.500,00

Fundamenta la procedencia de la formalización del presente convenio de colaboración, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud del contenido del artículo 6.3 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las diputaciones provinciales asegurarán, en el marco de la planificación del Consell, el acceso, en los municipios menores de 10.000 habitantes, de todos los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios sociales, y los fomentarán, sin perjuicio de que el ejercicio final de la competencia provincial pueda afectar a otros sujetos, incluso de derecho privado, que conviertan a los mismos en receptores, a la vez que transmisores, de la actividad de fomento económico y social llevada a cabo por la administración provincial.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, habilitadas en el vigente presupuesto provincial, las correspondientes aplicaciones presupuestarias de carácter nominativo, dotadas con un crédito adecuado y suficiente, destinado a la atención del gasto derivado de la implementación del Programa SMARTIA con referencia al periodo comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2017, se dispone la concesión directa de una subvención económica total cifrada en **diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €)** a favor de la Asociación-Escuela "El Cau", CIF G-12025458, con domicilio social en Camino Borriol a la Costa, 9, 12004 Castellón de la Plana, destinada a la atención de los siguientes gastos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nominativas que se significan:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Diagnóstico e intervención familiar con menores y formación continua de profesionales.	23100 4800619	5.000,00 €
Adquisición de cincuenta tabletas informáticas y contratación de cincuenta licencias individuales SMARTIA	23100 7800220	12.500,00 €

Dicha subvención económica, se abonará, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter anticipado e inmediato a la firma del presente convenio, estableciéndose el día **30 de diciembre de 2017**, como plazo máximo para que, por parte de la entidad beneficiaria, se proceda a la justificación total de un gasto equivalente en su cuantía a la de la establecida como presupuesto subvencionable, establecido éste en 17.500,00 euros.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 2.1.a) de los propuestos por el área de Acción Social en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de 18 de abril de 2017.

SEGUNDA. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

Se incide en la necesidad de que en esta relación se enumeren todos y cada uno de los documentos, sin que resulte válida la acumulación de varios de ellos, ni siquiera basándose en su escasa cuantía.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la anterior relación numerada, sin que resulte válida su presentación no identificada o sin ordenar.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Los gastos de personal correspondientes al mes de diciembre deberán justificarse mediante la aportación de nóminas con carácter anterior al plazo máximo de justificación, pudiéndose presentar los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111), y gasto de la Seguridad Social (TC1 y TC2 o documento equivalente), a través del trámite de subsanación.

Tal procedimiento se aplicará asimismo a aquellas facturas que contengan retención por IRPF o IRNR.

En el caso de los **premios**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante **adeudo bancario:** Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante **recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura**

correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los **importes igual o superiores a 2.500,00 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.



Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que adopten alguna de las anteriores formas, y de que acompañen al justificante de gasto al que obedecen, así como que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la relación numerada, sin que resulte válida su presentación obviando estos requisitos.



e) **Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Se incide en la necesidad de que la anterior circunstancia quede oportunamente acreditada, debiendo presentar la oportuna documentación

clarificadora para tal fin (declaración jurada, certificado global de ingresos y gastos ...).

f) **Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA**, en modelo-tipo disponible en la web www.dipcas.es.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la Tesorería de la Diputación, de conformidad con los art. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

De conformidad con el contenido del artículo 31, apartados 7 y 8, de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; y los impuestos personales sobre la renta.

En los supuestos en que tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, podrán ser considerados gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y de los específicos de administración, así como los gastos de garantía bancaria.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Careciendo de fines de lucro y desarrollando un programa de acción social, la Asociación-Escuela "El Cau" queda eximida del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

TERCERA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

En aquello concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, incidiéndose en que, en caso de concurrencia de causa de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CUARTA. Al efecto de evitar un innecesario bloqueo de los fondos públicos, la entidad beneficiaria deberá, en su caso, comunicar expresamente su renuncia a la subvención económica en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de formalización del presente convenio de colaboración.

QUINTA. Por su parte, la Asociación-Escuela "El Cau" se compromete a lo siguiente:

a) A mantener como coordinador del programa de diagnóstico e intervención familiar en niños con TEA (Trastorno del Espectro Autista), usuarios del Programa SMARTIA, así como del desarrollo de los programas de formación continua y reciclaje profesional dirigidos a la capacitación de los responsables del programa y su equipo asesor, y del programa de formación

general dirigido a la capacitación de los profesionales, familias y usuarios directos de SMARTIA, asumido por la Asociación-Escuela "El Cau", a D. Juan Rodríguez Abellán, Licenciado en Psicología Clínica y Ciencias de la Educación, Terapeuta Familiar, cofundador del Centro de Rehabilitación de Autismo "El Cau" Castellón (España) y director del Centro Piloto de Estudios Avanzados para el Desarrollo de Programas sobre Familia y Discapacidad Castellón (España).

b) A disponer la asunción de la la coordinación técnica del objeto del presente convenio al Centro Piloto de Estudios Avanzados para el Desarrollo de Programas sobre Familia y Discapacidad, del que ostenta su titularidad.



c) A disponer que la población diana del programa piloto de la aplicación SMARTIA quede constituida por cincuenta personas afectas de TEA, usuarias del Centro Específico de Educación Especial, el Centro de Día y la Residencia de la Asociación-Escuela "El Cau", y por cincuenta personas afectas de TEA integradas en las aulas CYL de la Consellería de Educación, y a los CEDIATs expresamente reseñados en la parte expositiva del presente convenio de colaboración.

d) A llevar a cabo, durante la presente fase del programa, la coordinación y seguimiento del mismo, así como la elaboración del estudio de evaluación cualitativa y cuantitativa del programa, que deberá ser puesto a disposición de la Sección de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, con anterioridad a 15 de julio de 2018.



CUARTA La vigencia del presente convenio queda comprendida entre 1 de octubre y 30 de diciembre de 2017.

QUINTA. La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Asociación-Escuela "El Cau".

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

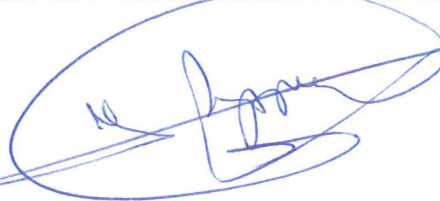
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN ,**



Javier Moliner Gargallo.

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN-ESCUELA "EL CAU",**



Juan Rodriguez Abellán.

**EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**



Enrique Pellicer Batiste.

